

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2019-0107400

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado y se ajusta a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación.

Ahora bien, respecto al escrito allegado vía correo electrónico por la demandada Sulay Eliana Ibeth Rodríguez Lizcano, se le informa que las dudas que presenta frente a la liquidación, deben ser resueltas por un profesional del derecho o debe acudir a un consultorio jurídico, si lo considera pertinente.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink that reads "ERIKA MENDEZ ACERO".

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No.21 del 12 de junio de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario